



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 /2019-MPL.**

Lambayeque, 25 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 384/2019-MPL-GM-SGFA, de fecha 08 de Noviembre del 2019, la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa remitió a la Gerencia Municipal de la MPL, el Proyecto de Ordenanza sobre la amnistía de multas administrativas, la misma que tiene como finalidad otorgar el incentivo de descuento del 85% del monto total de la multa, esto es, la amnistía está dirigida al ITEM V-MC, toda vez que el fin de esta gestión es agilizar el proceso de formalización de los conductores y comerciantes del Mercado Modelo de Lambayeque.

Que, mediante Documento de Registro N° 16296/2019-MPL, la Sra. Guicella Jacqueline Santoyo Delgado, solicitó continuar con el pedido de beneficio de Amnistía del 90%, que se estableció mediante Ordenanza Municipal N° 014 -2019-MPL de fecha 15 de Julio del 2019; indicó que todos los comerciantes no pudieron acogerse por desconocimiento y otros por no tener medios económicos.

Que, mediante Carta N° 1140-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señaló que la propuesta formulada por la Sub Gerente de Fiscalización Administrativa es técnica y legalmente viable, pues permitirá la cobranza de montos que hasta la fecha no se ha podido materializar; precisó que la multa al ser una sanción establecida por la entidad, es factible que esta misma la pueda regular, reducir o condonar. Por lo tanto recomendó se tenga en cuenta lo siguiente: i) el porcentaje a descontar incluirá los intereses y gastos administrativos, ii) que el porcentaje sea significativo, a fin de hacer atractiva la propuesta, iii) la fecha de inicio y final del periodo de amnistía, el cual no deberá ser inferior a los 30 días.

Que, durante el desarrollo de la Sesión, y luego de la participación de la señora Guicella Jacqueline Santoyo Delgado, quien fundamentó su pedido, se sometieron a votación ambas propuestas, siendo aprobada por mayoría el pedido formulado por la antes mencionada.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor, del incentivo de descuento del 90% del monto total de la multa, de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damian, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arevalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Carlos Armando Inga Bustamante; con el voto a favor del incentivo de descuento del 85% del monto total de la multa, de la regidora: Delia María Gamero Silvestre; y la ausencia

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 27 NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Escobedo Rivas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 /2019-MPL.

PAG. N°02

del voto de la regidora Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL: APRUEBA EL DESCUENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA APLICACIÓN DEL ÍTEM V - MERCADO Y CAMAL SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2015-MPL.

**ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA NORMA:** La presente norma tiene por finalidad incentivar a los infractores con el cumplimiento del pago de multas impuestas, según la Ordenanza Municipal N°025/2015 – MPL por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, así mismo garantizar el previo pago con el fin que los administrados regularicen la conducta infractora que provocó la imposición de la Multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en la Provincia de Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA:** El objeto de la presente norma es aprobar el descuento con carácter excepcional y temporal, por el pago de multas impuestas en mérito a la aplicación de la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales por infracciones contenidas en el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CIUSA) de la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL, cuya cobranza se encuentra en la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva. El descuento otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias que contemplan al Ítem V – Mercado Camal según ordenanza Municipal N° 025/2015 –MLP. El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza vence el ÚLTIMO DÍA HÁBIL del mes de DICIEMBRE del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones del Ítem V –Mercado y Camal en la Ordenanza Municipal 025/2015 MPL emitidas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, las cuales se encuentren pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación:

- 1.- Con PAPELETAS DE INFRACCIÓN impuestas conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL
- 2.- En general, la aplicación del descuento procederá respecto a todas las multas impuestas por infracciones en el área de Mercado y Camal según la Ordenanza Municipal N°025/2015, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentren, abarcando desde el año 2017 al 2019.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la DEVOLUCIÓN del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualesquiera haya sido la modalidad del mismo. Para la aplicación del beneficio en monto de la UIT que ha sido aprobado mediante D.S 298-2018, sin aplicar la gradualidad contemplado en el Art° 38 de la Ordenanza Municipal N°025/2015 –MPL.

**ARTÍCULO CUARTO: CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:** Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural infractora deberá haber sido sancionada por infracciones del Ítem V –Mercado y Camal establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL de

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 27, NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALEXALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Pacheco Rivas  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 /2019-MPL.

PAG. N° 03

la Municipalidad Provincial de Lambayeque y multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA:** La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionará la Relación de las papeletas impuestas a personas naturales, que cumplan con la condición señalada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO:** Las personas naturales, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deberán estar incluidas en la relación a la que se hace referencia en el artículo precedente. Efectuada la verificación correspondiente, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

**ARTÍCULO SÉTIMO: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO:** El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma.

FECHA DE ACOGIMIENTO (PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
Desde la aprobación de la presente ordenanza hasta último día hábil del mes de Diciembre del 2019	PERSONA NATURAL
	90%

### ARTÍCULO OCTAVO.- EFECTOS JURÍDICOS

- 1.-El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
- 2.-Las personas naturales que se acojan al pago con descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.
- 3.- El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la Multa, previo al pago.
- 4.-El descuento otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias y complementarias.

En el supuesto que, respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiese iniciado procedimientos administrativos, nulidades o judiciales que se encuentren tramitándose ante las distintas entidades de la Administración Pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO ÚNICO:** FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2015 - MPL.

Dispóngase, de manera excepcional, hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2019, las personas naturales que soliciten acogerse al presente beneficio implementado por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas.

27 de Diciembre, 1820  
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 27 NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Becerra Rivas  
SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 /2019-MPL.

PAG. N°04

- 1.-Presentar una solicitud de acogimiento, donde conste de manera expresa el número de la multa y detalle de la infracción.
  - 2.-Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios, declaraciones juradas o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.
- Para la aplicación del presente descuento, resultará de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa deberá elaborar la relación de las papeletas impuestas a personas naturales, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

**SEGUNDA.-**La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERA.-DERÓGESE**, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA.-ENCARGAR** a Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas y el Área responsable de portal web, la publicación y difusión de la presente.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marlon Roberto Torres Rivas  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcaldía  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. Infraestructura y Urbanismo  
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
Sub Gerencia de Población y Salud  
Área de Mercados (02)  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
G. Administración Tributaria  
G. Desarrollo Económico  
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa  
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 27/NOV. 2019